ANEXO 1.

ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS CORREGIMIENTOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO: Se consideran actividades conexas a los efectos del presente contrato aquellas relacionadas con el sistema de alumbrado público rural, necesarias para su modernización tecnológica y mejoramiento integral. Se consideran actividades complementarias, aquellas que es posible realizar a partir de los aditamentos que actualmente tienen las luminarias Led, permitir la tele gestión de las luminarias LED a instalar a través de la red de internet. Esto dando cumplimiento a las especificaciones y recomendaciones técnicas identificadas para los veintidós (22) corregimientos priorizados en el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos.

En caso de requerirse ajustes en las redes de energía, asociadas al proyecto, la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, garantizará el cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y del reglamento técnico de iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

VALOR: El Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos, ha estimado el presupuesto oficial para el objeto del presente proceso de selección de contratista en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($3.822.880.542) INCLUIDO HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN E IVA**.**
(Ver anexo. Detalle Proyecto Luminarias).

PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

1. Análisis del Mercado

Se analizaron aspectos generales del mercado y las perspectivas que pueden influir en el convenio interadministrativo.

1.1. ASPECTOS GENERALES

ANTIOQUIA LED es un proyecto institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- para apoyar la transición energética en los municipios del Departamento que hoy cuentan con alumbrado público convencional hacia un alumbrado enfocado en la eficiencia energética, que aporte de gran manera a los indicadores de disminución de huellas de carbono eficiente, bajo en carbono y en el departamento, el país y por ende en el mundo con tecnología moderna. La apuesta también involucra en fases posteriores, la implementación de infraestructura y tecnología para la seguridad ciudadana, la conectividad de las áreas rurales y servicios de ciudades inteligentes tendientes a lograr territorios sostenibles y equitativos.

Por lo tanto, la modernización del alumbrado público con tecnología LED tiene como objetivo dinamizar la economía de la ciudad, lograr que la tecnología e infraestructura permita la conectividad regional y generar ahorros de energía, brindar servicios de mayor calidad, reducir los costos actuales de mantenimiento y estrategias Otros contenidos brindados por Empresas Afiliadas y Proveedores de Tecnología.

Lo anterior se encuentra en consonancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental: Unidos por la vida 2020 – 2023, en el que se contempla en la Línea Estratégica 2: Nuestra Economía, el programa 1: Unidos por la energía para la equidad territorial, cuyos responsables son la Gerencia de Servicios Públicos Departamental, la Secretaría de Educación y el IDEA, y que tiene como propósito *"la universalización del servicio de energía eléctrica en las zonas rurales del Departamento de Antioquia, ampliando la cobertura de energía limpia y confiable para las comunidades, de forma tal que se posibilite la tecnificación de la producción rural, la operatividad y funcionalidad de los sistemas de iluminación, vigilancia y control de la ciudadanía para la seguridad en el territorio, lo que propicia el desarrollo económico y social."* (Subrayas fuera del texto original)

1.2. ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN EN CONTRATOS DE MANDATO

Se realizó la revisión de diferentes entidades estatales, las cuales ejecutan contratos de mandato en su oferta comercial, encontrando que el porcentaje de administración de la empresa GEN+ se encuentra acorde a los valores del mercado, a saber:

ENTIDAD	PORCENTAJE % DE ADMINISTRACIÓN
Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA	10% + IVA
ACTIVA	8,8% + IVA
VALOR +	10% + IVA
GEN +	10% + IVA

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A promueve La modernización a Led de los corregimiento es una oferta institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- y la Gerencia de servicios Públicos del Departamento para apoyar la transición energética en los municipios y corregimientos del Departamento que hoy cuentan con alumbrado público convencional hacia un alumbrado enfocado en la eficiencia energética, que aporte de gran manera a los indicadores de disminución de huellas de carbono eficiente, bajo en carbono y en el departamento, el país y por ende en el mundo con tecnología moderna. La apuesta también involucra en etapas posteriores que se pueda aportar a mejorar la seguridad ciudadana, y una futura conectividad de las áreas rurales y servicios de ciudades inteligentes tendientes a lograr territorios sostenibles y equitativos.

Por tanto, la implementación de la modernización del alumbrado público de corregimientos con tecnología LED busca contribuir al desarrollo económico municipal, garantizando que la tecnología que se pretende modernizar pueda habilitar la conectividad territorial y genere

beneficios en el ahorro energético, la prestación del servicio con mayor calidad, la reducción de costos de mantenimiento actual, entre los demás que sean provistos por las empresas aliadas y proveedores de tecnología en la estrategia.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

La estructura contractual del contrato de mandato, se sustenta no sólo en los principios de colaboración armónica entre las entidades públicas y de autonomía de la voluntad, sino que toma en consideración, especialmente, lo dispuesto por la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se "*dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* que en el artículo 14 establece: *"La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas. Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"*.

En estrecha concordancia con lo establecido por la norma antes relacionada, se encuentra la regulación que se hace desde el Estatuto General de la Contratación Pública, conformado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, que definen en términos procedimentales los acuerdos contractuales entre entidades públicas para el desarrollo de funciones Estatales, enmarcadas en criterios de especialidad, transparencia y responsabilidad.

Establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: […] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. […]".*

Respecto al proceso de selección, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que para este tipo de contratos su modalidad será la contratación directa

Dicho literal fue modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el art 2 de la ley 80 de 1993 que consagra lo siguiente:

> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 "Convenios o contratos interadministrativos" establece que "*la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del mismo Decreto".*

El contrato a suscribir se encuentra amparado en el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, según el cual procede la contratación directa para celebrar Contratos Interadministrativos entre las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Con esto, se encuentra que para adelantar un contrato interadministrativo se requieren dos condiciones básicas:

- Que ambas entidades sean de carácter público.
- Que las obligaciones del contrato mantengan relación directa con el objeto de la entidad que ejecutará el objeto contractual.

La selección del contratista se realizará por la modalidad de contratación directa, mediante la causal de contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; adicionalmente conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4. y Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, pues se cumple con los siguientes presupuestos:

- Las obligaciones derivadas del objeto contractual tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- El contrato interadministrativo a ejecutarse no se encuentra incluido dentro de la prohibición que contempla el referido artículo.

En sustento al deber de toda Entidad de garantizar el deber de selección objetiva en la contratación, es importante resaltar que toda contratación conlleva actos administrativos complejos por la concurrencia de una serie de otros actos que no tienen existencia jurídica separada e independiente, porque provienen de diversas voluntades, autoridades y entidades que hacen parte de un sistema globalizado donde interactúan con la entidad

pública y que a la vez se benefician entre sí y con la sociedad, por la unidad de contenido y de fin, hasta concluir en un acto único como el servicio eficiente y eficaz con la debida planeación en todas sus fases.

Cuando se trata de la selección de un mandatario para asuntos específicos, el Departamento de Antioquia propende por los principios de planeación, economía y celeridad sin perder su identidad, conservando en sus procesos y procedimientos la unidad de contenido y la integralidad, es decir que todos los actos de principio a fin desde la apertura del proceso de escogencia de la modalidad contractual y en todas las etapas pre y pos contractuales, se comparta la misma naturaleza de sus actos administrativos, sobre todo cuando se trata de una manifestación unilateral de la voluntad de la Administración que crea situaciones jurídicas generales, impersonales, abstractas y objetivas sujeto a control de legalidad por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa y órganos de control, que de forma permanente dan cuenta de la trazabilidad con que se desarrolla el modelo contractual.

La objetividad en la selección de un mandatario tiene relación sustancial con el concepto de interés público o general, como uno de sus más importantes instrumentos, y constitutivo de requisito legal esencial, cuando se trata de la escogencia de un mandatario que cumpla con requisitos esenciales y especiales para cumplir con la modalidad de contratación directa requerida y que a la vez se convierten en ineludibles y vinculantes por su especificidad.

La Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, se constituyó por Escritura Pública No. 13636 del 06 de noviembre de 2008, y tiene por objeto social "*la generación y la comercialización de energía eléctrica en los términos de la Ley 143 de 1994 y las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o deroguen. La gerencia, promoción y desarrollo de proyectos de generación y comercialización de energía eléctrica y la asesoría, consultoría e interventoría de los mismos".*

Gen+ S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos, dedicada a la promoción y generación de proyectos de generación de energía y de eficiencia energética, la cual viene desarrollando proyectos de modernización del alumbrado público en varios Municipios del Departamento de Antioquia. Gen+ S.A. E.S.P. como filial del IDEA, ostentando todas las cualificaciones técnicas y las condiciones comerciales para realizar por medio de un contrato de mandato sin representación, la modernización del alumbrado público convencional en sodio de los corregimientos priorizados en el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos, a tecnología LED.

Acorde a lo anterior y atendiendo al conocimiento y a la gestión realizada por la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, en la implementación del sistema de alumbrado público realizada en diferentes municipios, se considera que dicha Entidad suple la necesidad de la Gerencia de Servicios Públicos, para que las actividades a ejecutar se desarrollen adecuadamente.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, es un actor principal del proyecto de Antioquia LED y como garantía de la ejecución de los servicios y los recursos de este, se requiere que exista una entidad aliada financiera, con el fin que se haga seguimiento adecuado de los recursos y que los rendimientos financieros que se pudieran generar

puedan hacer parte de un beneficio para la Gobernación de Antioquia.

El Contrato Interadministrativo de mandato sin representación a celebrar, entre el Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos y la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, se consideró dada la experiencia desarrollada por GEN+ en la gestión para la implementación del sistema de alumbrado público realizada en diferentes municipios, donde se trabajan decididamente en un modelo de seguimiento operativo, que ha permitido realizar diagnósticos, diseñar, estructurar y materializar los proyectos que se encuentran actualmente en operación en varios municipios del departamento de Antioquia, cómo lo son:

- **Municipio de San Luis.**

Objeto y alcance: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFORMACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE COMPONENTES, EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS Y ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y ASOCIADAS.
Valor: ($1.469.579.098).

- **Municipio de Angostura:**

Objeto y alcance: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N 006 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA Y LA EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P., PARA LA TRANSFORMACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE COMPONENTES, EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA Y ACTIVIDADES CONEXAS. COMPLEMENTARIAS Y ASOCIADAS.
Valor: ($925.333.594).

- **Municipio de Entrerríos.**

Objeto y alcance: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN DE COMPONENTES, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED Y ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y ASOCIADAS AL MARCO DEL PROGRAMA ANTIOQUIA LED.
Valor: ($1.435.898.359).

- **Municipio de Belmira.**

Objeto y alcance: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFORMACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE COMPONENTES, EXPANSIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO TEMPORAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA Y ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y ASOCIADAS.
Valor: ($27.796.547)

- **Municipio de Jardín.**

Objeto y alcance del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN DE COMPONENTES, EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON TECNOLOGÍA LED Y ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y ASOCIADAS AL MARCO DEL PROGRAMA ANTIOQUIA LED.
Valor: ($ 1.435.898.359)

VALOR TOTAL: $5.294.505.957.

Teniendo en cuenta que su capacidad técnica, operativa y administrativa para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del objeto del contrato, conforme lo estipula la Ley 1150 de 2007, en su artículo. 2, numeral. 4, literal, c) y el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

En el mismo sentido, la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+ en la actualidad se encuentra adelantando el proceso de modernización del alumbrado público en 8 municipios de Antioquia. Entre los que están:

- La Estrella.
- Belmira.
- Jardín.
- Andes.
- Entrerríos.
- San Luis.
- Angostura.
- Santa Fe de Antioquia.

Se tiene una meta de 8.624 luminarias, de las cuales a la fecha se han logrado la modernización de 6.566, y que corresponde al 76.1%.

Frente al contrato interadministrativo es preciso que se acrediten los requisitos taxativamente establecidos en aras de que se pueda acudir válidamente a la causal de contratación directa dispuesta en la ley. En esa medida es dable verificar que la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, ofrece su capacidad técnica operativa y administrativa, utilizando todos los medios materiales y humanos en el desarrollo de las actividades del contrato a ejecutar, que garantizan la efectiva y adecuada prestación del servicio de alumbrado público en el departamento de Antioquia.

Por Escritura Pública No. 13636 del 06 de noviembre de 2008, se constituyó la Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+, la cual tiene por objeto social “la generación y la comercialización de energía eléctrica en los términos de la Ley 143 de 1994 y las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o deroguen. La gerencia, promoción y desarrollo de proyectos de generación y comercialización de energía eléctrica y la asesoría, consultoría e interventoría de los mismos”.

A continuación, se presenta la priorización de cada uno de los corregimientos:

No.	SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CORREGIMIENTO
1	Occidente	Frontino	Nutibara

2	Occidente	Giraldo	Manglar
3	Suroeste	Betania	La Libia
4	Suroeste	Montebello	Sabaletas
5	Bajo Cauca	Nechí	Colorado
6	Occidente	Santa Fe de Antioquia	Las Azules
7	Norte	Belmira	Labores
8	Oriente	San Carlos	Puerto Garza (Narices)
9	Norte	San Pedro de los Milagros	Llano de Ovejas
10	Suroeste	Titiribí	Sitio Viejo
11	Suroeste	Urrao	La Encarnación
12	Suroeste	Venecia	Bolombolo
13	Occidente	Cañasgordas	Cestillal
14	Urabá	Necoclí	Mulatos
15	Oriente	San Francisco	Aquitania
16	Nordeste	San Roque	Cristales
17	Suroeste	Santa Bárbara	Damasco
18	Occidente	Buriticá	Llanos de Urarco
19	Suroeste	Jericó	Palocabildo
20	Suroeste	Betulia	Altamira
21	Occidente	Ebéjico	Sevilla
22	Occidente	Dabeiba	Camparrusia
23	Magdalena medio	Maceo	La Susana
24	Occidente	Olaya	Sucre

Estos corregimientos están sujetos a sufrir variación de acuerdo a las condiciones encontradas en terreno en cuanto a orden público, dificultan en el acceso donde se instalarán las luminarias, condiciones climáticas.

Comité Asesor y Evaluador,



ANDRÉS FELIPE FERNÁNDEZ VILLA
Contratista - Rol Logístico



SERGIO ALONSO ÁLVAREZ GÓMEZ
Contratista GSP - Rol Técnico



DIANA MARCELA OSPINA ROJAS
Contratista GSP - Rol Jurídico

Medellín, 25 mayo de 2023